



DECRETO N° . 0172 .

NEUQUÉN, !

03 MAR 2026

VISTO:

El Expediente N° SPC-5735-C-1991 y las Ordenanzas N° 5244, N° 14991 y el Decreto N° 0852/1992 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5244, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes del sector denominado Cordón Colón, que se encuentra emplazado sobre parte del Barrio Alta Barda y parte del Barrio Islas Malvinas, a sus ocupantes, cuyo Plano de Mensura se tramitó a través del Expediente N° 2318-4669/91, ante la entonces Dirección General del Catastro;

Que posteriormente mediante el artículo 9°) del Decreto N° 0852/1992, el Órgano Ejecutivo Municipal adjudicó en venta a favor de la señora Blanca Esther HERNANDEZ, D.N.I. N° 17.641.389, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 2 del Barrio Islas Malvinas sector Cordón Colón de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7921-0000, con una superficie de doscientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados (259,59 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la entonces Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4669/1991;

Que el artículo 81°) del mencionado Decreto N° 0852/1992, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén;

Que ante la imposibilidad de pago manifestada por la adjudicataria, mediante Ordenanza N° 14991, se estableció como precio de venta del inmueble, la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos treinta con setenta y nueve centavos (\$1.661.530,79), el que se podrá financiar a través de un plan de pagos consistente en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y de julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como alternativa, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC);

Que habiendo sido debidamente notificada del precio de venta, la señora HERNANDEZ, manifestó su conformidad de abonar la suma indicada mediante un plan de pagos, consistente en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con lo establecido por la referida Ordenanza N° 14991, a fin de cancelar el precio de venta del inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 2, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7921-0000;



0172-26

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 03 de octubre de 2025, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Blanca Esther HERNANDEZ;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Blanca Esther HERNANDEZ;

Que el artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquiriente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 433/2025, quien manifestó que por los motivos expuestos corresponde modificar el artículo 9º) del Decreto N° 0852/1992;

Que asimismo, tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1028/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1º) de la Ordenanza N° 14991, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFÍCASE el artículo 9º) del Decreto N° 0852/1992 ----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080 y demás normas reglamentarias a favor de la señora Blanca Esther HERNANDEZ, D.N.I. N° 17.641.389, el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 2, del Barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colon de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-057-7921-0000, con una superficie de doscientos cincuenta y nueve con cincuenta y nueve metros cuadrados (259,59 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado en la entonces Dirección General del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4669/1991, por la suma de pesos un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos treinta con setenta y nueve centavos (\$1.661.530,79), por todo el lote, con un

0172-26

plan de financiación de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas sin interés, mensuales y consecutivas, las que se actualizarán el primer día hábil de enero y julio de cada año por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, pudiéndose usar como sucedáneo, el Índice de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC), en los términos de la Ordenanza N° 14991 y quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 81° del Decreto N° 0852/1992, a la presente adjudicación en venta.”

Artículo 2°) AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que la señora Blanca Esther ----- HERNANDEZ deberá solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°) y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN